



PERU

Municipalidad  
Provincial  
de Mariscal  
Caceres

ALCALDIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 290-2019-MPMC-J/A

Juanjui, 28 de mayo del 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL  
CÁCERES– JUANJUÍ, QUE SUSCRIBE:**

VISTO:

La Solicitud con N° de Expediente 3809, de fecha 09 de abril del 2019, suscrito por el obrero nombrado Fredy Roland Salazar Astete , el Informe Legal N° 101-2019-MPMC-J/OAJ/IGM, de fecha 23 de mayo del 2019, suscrito por el Gerente ( e) de Asesoría Jurídica Abg. Isaac Galán Marín, la Nota de Coordinación N° 151-2019-ORH/MPMC-J, de fecha 27 de mayo del 2019, suscrito por el Jefe de Recursos Humanos, Abg. Carlos Cervantes Valles, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades “Ley N° 27972 que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 26° dice “En la relación laboral se respetan los siguientes principios:

1. Igualdad de oportunidades sin discriminación.
2. **Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley.**
3. Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el Art. 37° sobre RÉGIMEN LABORAL, establece; Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.

Que, el Decreto Legislativo N° 276, en su Título Preliminar, Artículo 1°- Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública. Tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público. Se expresa en una estructura que permite la ubicación de los servidores públicos según calificaciones y méritos;

Que, en el Capítulo IV de los beneficios ,en el Artículo 54° prescribe que :Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso;



PERU

Municipalidad  
Provincial  
de Mariscal  
Caceres

ALCALDIA

Que, en las Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales, en la Quinta Disposición dice “Las Instituciones Públicas cuyo personal esté comprendido en el régimen de la actividad privada podrán ser incorporadas progresivamente al régimen de Carrera Administrativa y Sistema Único de Remuneraciones que establece la presente Ley;

Que, con Solicitud Expediente N° 3809, de fecha 09 de abril del 2019, suscrito por el obrero nombrado de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, Fredy Roland Salazar Astete, solicitándole al Alcalde Abg. Víctor Raúl López Escudero el pago de beneficios por 30 años de servicios;

Que, con Informe Legal N° 101-2019-MPMC-J/OAJ/IGM, de fecha 23 de mayo del 2019, suscrito por el Gerente (e) de Asesoría Jurídica, Abg. Isaac Galán Marín donde informa lo siguiente: mediante Nota de Coordinación N° 243-2019-MPMC-J, de fecha 09 de abril de 2019, la Secretaria General, Abg. Nori Olivia Ato Panta, remite al Jefe de Recursos Humanos el Exp. N° 3809 que contiene la solicitud presentada por el señor Fredy Roland Salazar Astete, obrero nombrado de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres-Juanjuí, sobre pago de Bonificación por 30 años de servicio y la Resolución Municipal N° 031-ACPM CJ-89 que, en su artículo primero resuelve contratarlo desde el 01 de enero de 1989, con la finalidad de que emita el informe técnico correspondiente;

Que, mediante Informe N° 062-2019-ORH-MPMC-J, de fecha 29 de abril de 2019, el Jefe de Recursos Humanos, Abg. Carlos Cervantes Valles, remite el expediente antes mencionado a la Gerencia de Asesoría Jurídica e informa que, el servidor Fredy Roland Salazar Astete – obrero nombrado, viene laborando en la MPMC-J desde el 01 de enero de 1989 hasta la actualidad, adjuntando el Cuadro de Record Laboral del Servidor; asimismo, precisa que con fecha 18 de junio de 2015, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 012-2015-MPMC-J/GM, se autoriza el pago de la bonificación por 25 años de servicios prestados en la institución, adjuntando copia de dicha resolución;

Que, con Nota de coordinación N° 04-2019-MPMC-J/OAJ, de fecha 21 de mayo de 2019, este despacho solicita información documentada al Jefe de Recursos Humanos sobre el régimen laboral en el que se encuentra el señor Fredy Roland Salazar Astete, asimismo, que remita copia de la resolución de nombramiento del mismo; a fin de seguir con el trámite administrativo;

Que, mediante Nota de coordinación N° 144-2019-ORH/MPMC-J, de fecha 23 de mayo de 2019, el Jefe de Recursos Humanos, Abg. Carlos Cervantes Valles remite al Jefe de Asesoría Jurídica la información solicitada; toda vez que resultaría contradictoria a lo resuelto por la Resolución de Alcaldía N° 278-2002; en el sentido que indica que el señor Fredy Roland Salazar Astete es un servidor nombrado en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728. Si bien es cierto que, la LEY N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 37° establece que: los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen. La Resolución de Alcaldía N° 278-2002, resuelve **INCORPORAR** al recurrente con **nombramiento como servidor de Carrera Pública de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.**

Que, en ese sentido, corresponde aplicar las normas del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público a la solicitud presentada por el servidor Fredy Roland Salazar Astete, sobre pago de Asignación por





PERU

Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres

ALCALDIA

30 años de servicio, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 278-2002, de fecha 06 de diciembre de 2002; la misma que resuelve en su Artículo Primero: INCORPORAR con nombramiento como servidor de Carrera Pública de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí, a partir de la fecha, conservando su Grupo Ocupacional y Categoría Remunerativa al señor Fredy Salazar Astete (...);

Por tales razones, conforme a lo expuesto y estando ante la Resolución de Alcaldía N° 278-2002, el Gerente de Asesoría Jurídica OPINA que es PROCEDENTE, el pago de la asignación por 30 años de servicio, a favor del señor FREDY ROLAND SALAZAR ASTETE, equivalente a 3 remuneraciones conforme al Artículo 54° del Decreto Legislativo 276°;

Y, de conformidad con las normas legales expuestas en la presente Resolución y las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- OTORGAR POR ÚNICA VEZ** al servidor municipal señor **FREDY ROLAND SALAZAR ASTETE**, la bonificación por cumplir 30 años de servicios prestados a esta Institución Edil, que equivalen a Tres (03) Remuneraciones Mensuales Totales lo cual asciende a la suma de S/ 6,156.00 (SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), de conformidad por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, la ejecución de la presente Resolución.

**Artículo 3°.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General, cumpla con transcribir el presente acto administrativo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Gerencia de Administración y Finanzas.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese**

VRLE/AMPMC-J.  
JRH  
CCV  
C.c.  
GM  
GAF  
GPP  
O.T.I.C.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
MARISCAL CÁCERES - JUANJUI

Abog. Victor Raúl Lopez Escudero  
ALCALDE  
DNI: 41933579

